



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - GESTIÓN VIGENCIA 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA
APRENDER

BOGOTÁ D.C, AGOSTO DE 2024

En cumplimiento de la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, la metodología del Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública y el manual para la participación ciudadana y la rendición de cuentas adoptado por la entidad, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, llevó a cabo el 27 de agosto de 2024, a partir de las 10:00 am en Bogotá DC, la audiencia pública de rendición de cuentas con transmisión en vivo a través de los siguientes canales digitales:

- Facebook: @AlimentosParaAprenderOficial
- YouTube: Alimentos para Aprender UApA

Lo anterior con el objetivo de informar a los grupos de valor y a la ciudadanía en general la gestión realizada en la vigencia 2023, los retos y compromisos asumidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, y las acciones para mejorar la calidad de la alimentación escolar en el país.

Este evento permitió promover el control social de la gestión pública, contribuyendo al desarrollo de los principios de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Para lo anterior, de manera previa al espacio de rendición de cuentas mencionando, se invitó a la ciudadanía en general a revisar el informe de gestión de la vigencia 2023 el cual fue publicado en la página web institucional; adicionalmente, se divulgó una encuesta de necesidades de información la cual se encontró habilitada del 9 al 25 de agosto 2024, para recibir preguntas, propuestas o inquietudes que requerían ser atendidas durante el desarrollo del espacio. Enlace de consulta: <https://www.alimentosparaaprender.gov.co/noticias/alimentos-para-aprender-convoca-la-ciudadania-participar-en-su-audiencia-publica-de>

Así las cosas, se recibieron veintidós (22) registros así: diez (10) preguntas, cuatro (4) comentarios, siete (7) sugerencias y una (1) propuesta. Al finalizar el desarrollo del espacio, se dio respuesta por parte de los directivos de la entidad a cuatro (4) preguntas; sin embargo, para conocimiento del particular interesado, a través del presente documento se informa la respuesta a la totalidad de los registros realizados por los grupos de valor o de interés.

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
1	<p>Buenos días,</p> <p>Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar asesoría respecto a la Resolución No. 18858 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para pueblos indígenas, específicamente en lo referente la contratación como Cabildo Indígena.</p> <p>Durante los últimos dos años, hemos celebrado convenios interadministrativos con el Municipio de Villavicencio y el Cabildo. Sin embargo, en la actualidad no ha sido posible suscribir el convenio, debido a que se nos ha informado que los resguardos indígenas no están autorizados para contratar, según el plan de desempeño realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este plan establece que el Resguardo Maguare no es considerado una entidad estatal de carácter especial y, por lo tanto, no se encuentra habilitado para celebrar contratos estatales con recursos del SGP.</p> <p>Asimismo, se nos ha solicitado un documento que acredite la existencia y representación legal del Cabildo. Hasta el momento, siempre hemos adjuntado el certificado emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, el cual certifica que el señor Santiago Clodualdo Kuetgaje está registrado como Gobernador del Cabildo Resguardo Maguare. No obstante, se nos ha indicado que este documento no es suficiente para demostrar la existencia y representación legal.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos amablemente que desde su dirección nos aclaren el inconveniente que se está presentando, ya que está afectando la entrega de la alimentación a los niños de la comunidad. Cabe</p>	<p>De acuerdo con la solicitud, se agendará un espacio virtual con la ETC Villavicencio a fin de revisar de manera conjunta cómo se viene realizando la implementación de la Resolución No. 18858 de 2018, principalmente en los aspectos técnicos y de contratación; ya se están realizando las gestiones correspondientes.</p> <p>Adicionalmente, se recuerda que la Resolución No. 18858 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional “<i>Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas</i>”, señala en su numeral seis (6) sobre los actores, responsabilidades y competencias en la Prestación del Servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE, disponiendo para las Entidades Territoriales certificadas en Educación ETC, lo siguiente:</p> <p>“(…) 6.3. Entidades Territoriales Certificadas - ETC: las Entidades Territoriales Certificadas deben cumplir las siguientes funciones: (…)</p> <p>1.4 Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos (…)</p> <p>Con base en lo antes señalado, los procesos pueden ser adelantados con operadores indígenas, entendidos a luz de la referida Resolución No. 18858 de 2018, como:</p> <p>”2.6.1 Operador Indígena: es aquella autoridad indígena, cabildo, resguardo y/o asociación de autoridades tradicionales en su calidad de entidades públicas de carácter especial, y organización indígena en su condición de entidad sin ánimo de lucro, contratada para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar en aquellos establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena o que se encuentren en territorio indígena”.</p> <p>Así mismo, el artículo 2 apartado No. 5 “<i>Especificaciones en la contratación con</i></p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
	<p>mencionar que estamos debidamente registrados ante el Ministerio como Cabildo Resguardo Indígena Maguare, y que nuestro territorio se denomina Resguardo Indígena Maguare. Consideramos que existe una confusión al respecto, pero es importante destacar que siempre se ha entendido que la contratación se realiza con el Cabildo, dado que estamos legalmente facultados para ello.</p>	<p><i>Autoridades y Organizaciones Indígenas</i>” de la mencionada resolución, en su numeral 5.3, indica lo siguiente:</p> <p>“(…) Criterios habilitantes para la ejecución del PAE por parte de las autoridades y organizaciones indígenas:</p> <p>a. Capacidad administrativa: demostrar que se cuenta con sede administrativa, personal de apoyo a la administración, manejo contable y un inventario de equipos; acordes al servicio contratado.</p> <p>b. Experiencia mínima: demostrar experiencia mínima de un año en operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación en sitio.</p> <p>c. Capacidad jurídica: aportar el documento correspondiente que acredite su existencia y representación legal, y el acta de la Asamblea General conforme con la ley de origen, derecho propio o derecho mayor, de las respectivas comunidades, donde conste haber sido autorizado para la ejecución del PAE”.</p> <p>Estos lineamientos diferenciales, disponen que en el caso de que las autoridades o las organizaciones indígenas no cuenten con la experiencia mínima requerida para operar el PAE, podrán establecer uniones temporales, esto con un análisis previo de tiempos para no afectar la prestación del servicio.</p> <p>Por otra parte, se establece que cuando las autoridades indígenas manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas así:</p> <p>“(…) Artículo 2.3.1.4.1.3. La modalidad de selección. La modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente Capítulo se realizará de la siguiente forma:</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		<p>a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 2 de este Capítulo.</p> <p>b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 2 de este Capítulo. (...)."</p> <p>Por lo anterior, en el caso de contratar la operación del PAE con autoridades indígenas, además de atender las disposiciones de la Resolución No. 18858 de 2018, se deberá estar en armonía con la normatividad que regula lo concerniente a la contratación pública, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que determina el tipo de sujetos que están en capacidad de adquirir obligaciones a través de la suscripción de contratos públicos, lo anterior, en los términos del artículo 6, el cual define la capacidad para contratar:</p> <p>"(...) Artículo 6. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993". (Énfasis por fuera de texto)</p> <p>Por lo tanto, es claro que la autoridad indígena deberá estar legalmente constituida y contar con una personería jurídica que le otorgue la capacidad para comprometerse a través de la suscripción de contratos, por lo tanto, las ETC en ejercicio de su autonomía y descentralización administrativa deberán validar los requisitos</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		<p>habilitantes que le permitan contratar con sus las autoridades indígenas de su territorio, que estén habilitadas para tal fin.</p>
2	¿Por qué todos los niños no reciben el PAE?	<p>Dado que en un grupo importante de entidades territoriales aun no tenemos cobertura universal en el programa de Alimentación escolar, la Resolución No. 335 de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), estableció en el Artículo 4 un grupo de criterios de priorización de sedes y grados.</p> <p>Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%. – Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%. – Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores. – Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		<p>grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.</p> <p>Cabe mencionar que la precitada resolución menciona que una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en cada establecimiento y sede educativa por parte de las ETC, los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: (i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización. Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa.</p>
3	Cambiar la leche de sabores por otro producto saludable sin azúcar	<p>El proceso de planeación alimentaria en el PAE se realiza considerando los lineamientos vigentes en alimentación saludable y sostenible; desde la Unidad administrativa Especial de Alimentación Escolar se tienen en cuenta dichos lineamientos para la planeación de las minutas patrón de acuerdo con la modalidad de atención: preparada en sitio, comida caliente transportada, industrializada; tipo de complemento alimentario: jornada mañana/tarde, almuerzo; estas minutas son una guía para que los profesionales en nutrición y dietética de las Entidades Territoriales definan los menús que se suministrarán, es decir los alimentos y preparaciones, que deben estar acorde a disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias, calendarios de cosecha; entre otros.</p> <p>Puntualmente y conforme a la pregunta, la modalidad industrializada tiene un componente lácteo y es la ETC quien define que tipo de producto lácteo suministrará, considerando a su vez que su selección debe tener en cuenta a nuevos productos con</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		bajo aporte de nutrientes críticos como sodio, azúcares, grasas trans y grasas saturadas.
4	Me gustaría que analizarán la resolución No. 335 del 2021 que limita el refrigerio para los estudiantes que no tienen jornada única	<p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 335 de 2021, Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible, existen 3 modalidades de atención, que dependen fundamentalmente de las condiciones de las sedes educativas: Preparada en Sitio, Comida Caliente Transportada e Industrializada y 2 tipos de complemento alimentario: jornada mañana/tarde que generalmente se suministra a estudiantes que se encuentran en la jornada mañana o jornada tarde y permanecen menos horas en la institución educativa y el complemento alimentario almuerzo que generalmente se suministra a estudiantes que se encuentran en jornada única y permanecen más horas en la institución educativa, o para aquellos estudiantes de zonas dispersas.</p> <p>La selección del tipo de complemento alimentario lo realiza la Entidad territorial contratante del PAE y depende del análisis de las condiciones y diagnóstico situacional; a su vez la Entidad debe tener en cuenta para planear el programa, los recursos con que cuenta, cobertura de estudiantes llegando de manera progresiva a la universalización del servicio, día de atención; entre otros.</p>
5	Los niños de bachillerato del colegio La Arboleda, en Facatativá no reciben PAE. ojo, la deserción se da es en el bachillerato.	Esta observación será trasladada a la ETC, teniendo en cuenta el artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados de la Resolución No. 335 de 2021.
6	¿Cómo hacemos las ETC para recibir PAE en receso estudiantil que, hasta hoy, no estamos recibiendo y las comunidades lo están pidiendo?	De acuerdo con la Resolución No. 421 de noviembre 17 de 2022 inciso 7 del considerando se indica "Que el Departamento Nacional de Planeación - DNP, define el índice de priorización de municipios que cuentan con inseguridad alimentaria y nutricional, que tiene en cuenta la definición del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), la cual implica la garantía progresiva de todas las personas del territorio nacional a una alimentación adecuada y aceptable según las necesidades

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		<p>de su curso de vida, que les permite vivir una vida activa, sana y que aporte a su bienestar y calidad de vida."</p> <p>Así mismo en el artículo No. 3 se indica la población beneficiaria, así " serán beneficiarios de la modalidad de atención en receso estudiantil las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) registrados en la matrícula oficial, priorizando los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en jornada de trabajo académico.</p> <p>Por lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, anualmente publicará el listado de los territorios priorizados que serán los beneficiados, para lo cual solo se tendrá en cuenta la información del Departamento Nacional de Planeación- DNP y programa "Hambre Cero".</p>
7	<p>Con los modelos de atención diferencial tenemos muchos retos y desafíos, pero uno fundamental es la necesidad de la armonización de la norma con las realidades del territorio. La norma inflexible actualmente excluye, no da cabida a los procesos ancestrales y artesanales propios que son los que precisamente buscamos rescatar.</p> <p>Estamos en mora de trabajar con el INVIMA una normatividad direccionada a la implementación de estos modelos ¿Que avances se han realizado?</p>	<p>En marco de los procesos de articulación a nivel nacional, se han adelantado mesas de trabajo con el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Invima, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, de acuerdo con los contextos territoriales y culturales, propios de cada departamento a nivel nacional. Esto ha permitido generar alianzas a nivel nacional orientadas al fortalecimiento de capacidades de los diferentes actores PAE en los territorios, que permitan realizar una aplicación normativa con pertinencia, y que contribuya a la implementación de la Resolución 18858 de 2018, y la Resolución No. 374 de 2024.</p> <p>Resultado de estas mesas de trabajo se espera adelantar una circular conjunta con el MSPS y el Invima, que permita dar mayores precisiones al respecto en marco de la aplicación de la Resolución No. 2674 de 2013.</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
8	<p>Garantizar vinculación del equipo de profesionales de las ETC, para no depender de propuestas, políticas, cambios de gobierno. Esto impide la continuidad y se pierde el desarrollo profesional.</p>	<p>A partir de la descentralización de la estrategia desde el año 2016 son las Entidades Territoriales quienes tienen a su cargo la ejecución del programa; por lo tanto, deben garantizar en su territorio el desarrollo de las acciones de ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE en articulación con las instituciones educativas de su jurisdicción, conforme a sus condiciones territoriales, administrativas, financieras y jurídicas.</p> <p>La responsabilidad de la prestación del servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y además, de los municipios no certificados, que en acuerdos o convenios de Bolsa Común con los departamentos, decidan operar el programa de la alimentación escolar en la jurisdicción a su cargo; lo que constituye el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación contractual, financiera y técnica del Programa con observancia de las Resoluciones vigentes No. 00335 de 2021 para población mayoritaria y No. 18858 de 2018 para población indígena.</p> <p>Por tanto, las Entidades Territoriales tienen la obligación de agotar los procesos de contratación que se requieran para la implementación del Programa. En este sentido, es claro que los Lineamientos Técnico - Administrativos del Programa no definen las modalidades contractuales que las Entidades Territoriales en ejercicio de su autonomía y descentralización administrativa pueden aplicar a fin de contratar la prestación del servicio del PAE en cada territorio.</p> <p>Los lineamientos del PAE a través de la Resolución No. 00335 de 2021 señalan que dentro de las responsabilidades establecidas, las Entidades de acuerdo con su realidad de planta de personal y/o los recursos existentes para la contratación de los profesionales, deben garantizar la conformación del equipo PAE que permita adelantar las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos, de tal manera que se garantice</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		<p>la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar independientemente si el equipo PAE se encuentra en alguna de las áreas de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces.</p>
9	<p>Fortalecer acompañamiento para el equipo de las ETC, para la implementación del Ecosistema SIGEPAE. Se requiere de más perfiles de las ETC.</p>	<p>La Subdirección de Información de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar ha realizado desde el año 2023 el despliegue del proceso de capacitación de los Subsistemas MiPAE y SIGEPAE a los equipos territoriales de las 97 ETC, en el marco del proceso de despliegue e implementación del Sistema de Información SiPAE, que hace parte de la ejecución del Programa para Mejorar la Equidad, las Competencias Socioemocionales y los Aprendizajes (PROMISE).</p> <p>Así las cosas, durante la vigencia 2023 se realizaron 95 asistencias técnicas y en lo corrido del 2024 se han realizado 86 asistencias, capacitando un total de 1090 personas pertenecientes a los equipos PAE de las 97 ETC. En este sentido, se han realizado en territorio dos capacitaciones por ETC concernientes a los módulos de la etapa de planeación de los subsistemas MIAPE y SIGEPAE, frente a los cuales se establecieron compromisos para el cargue de información de la planeación 2024 en cada despliegue.</p> <p>Con relación a la creación de usuarios y la definición de los perfiles para el cargue de información para los módulos de la etapa de planeación, se capacitaron a los coordinadores PAE de cada ETC para que estos desde su usuario establezcan según su autonomía y pertinencia la cantidad y número de usuarios para el cargue de la información.</p> <p>Así mismo, la Unidad ha realizado y cuenta con la disponibilidad para brindar asistencias técnicas virtuales para aclarar dudas y/o solución de novedades técnicas con el ecosistema. Adicionalmente y como herramienta de apoyo, el subsistema PAEstar al Día, cuenta con la opción de un aula virtual en donde se encuentran</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		disponibles cursos virtuales para el entendimiento del manejo de cada uno de los subsistemas por parte de los equipos PAE de las 97 ETC.
10	Es importante que, en los lineamientos, además de tener los criterios de priorización/focalización se incluya una directriz clara y dinámica dirigida a los estudiantes en jornada única y que no quieren PAE, pero no presentan un desistimiento y los rectores son temerosos al desmarcar.	Amablemente se precisa que es la Entidad Territorial Certificada, la encargada de realizar el procedimiento en el cual se establezcan los parámetros de atención de los estudiantes para entregar el complemento de alimentación.
11	En los lineamientos, integrantes CAE se debe incluir a los contralores. El sentir de las comunidades educativas indican que la Unidad podría incrementar gramajes como requisito para las ETC.	<p>De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0335 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, en el marco del Anexo Técnico Participación Ciudadana, se detallan los mecanismos de control que permiten a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participar en el desarrollo de estrategias que promuevan y fortalezcan el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en cada territorio.</p> <p>En el numeral 5.1 de dicho anexo se define el rol de estudiante específicamente así: “NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Los beneficiarios son el centro del programa, por ello es fundamental e inherente su participación activa en el desarrollo del PAE, promoviendo la formación y el ejercicio de la ciudadanía y generando acciones para el mejoramiento del mismo. Su participación se da a través de la elección de los representantes a los comités de alimentación escolar y demás mecanismos de participación ciudadana, vigilancia comunitaria y control social.”</p> <p>El Comité de Alimentación Escolar no es excluyente de los diferentes ejercicios de vigilancia como los promovidos por los contralores escolares, este rol fortalece las acciones de control social que tiene el programa.</p> <p>En referencia a la sugerencia de "incrementar los gramajes"; es necesario considerar</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		<p>que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 335 de 2021, anexo técnico de alimentación saludable y sostenible; son las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a través del profesional en nutrición y dietética del equipo PAE, quienes definen los menús que se suministrarán en territorio; por ende son quienes determinan los gramajes de los alimentos que incluyan; considerando que estos gramajes permitan cumplir con el porcentaje de aporte nutricional según el tipo de complemento alimentario; así: complemento alimentario jornada mañana/tarde que debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según el grado y nivel educativo; y complemento alimentario almuerzo que debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes de acuerdo con el grado y nivel educativo.</p>
12	<p>Desde Fedecore un respetuoso saludo, sumado al agradecimiento nacional por este programa que llevamos en el corazón de todos.</p> <p>Sugerencia: Puede el PAE recibir productos en las regiones que apoyen la economía asociativa donde podremos mejorar ingresos en la ruralidad dispersa y bajar costos por tener el producto en el sitio.</p>	<p>Según lo establecido en la Resolución No. 335 de 2021, en el anexo técnico alimentación saludable y sostenible, así como en el anexo técnico compras públicas locales, se precisa que la ETC debe adelantar la planeación de los ciclos de menú en el PAE y sus documentos técnicos soporte; es así que a partir de la minuta patrón definida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, la ETC teniendo en cuenta entre otros: la disponibilidad de alimentos en la región, inclusión de alimentos de cosecha, alimentos fortificados, fortalecimiento del componente gastronómico y de la cocina tradicional, hábitos alimentarios adecuados, realizan el proceso de planeación alimentaria garantizando el consumo del complemento por parte de los beneficiarios y propendiendo por la disminución de los desperdicios de alimentos.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 2046 de 2020 "donde se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitario o de sus organizaciones", las entidades territoriales que operan el PAE, a través de los operadores PAE, adelantan la gestión pertinente para garantizar la</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		<p>inclusión de los alimentos producidos localmente por pequeños productores pertenecientes a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, así como a sus asociaciones, de acuerdo los estándares de calidad e inocuidad de los alimentos.</p> <p>Para finalizar, es de mencionar que, desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, se adelantan acciones de fortalecimiento de capacidades a los equipos técnicos del PAE, así como acciones orientadas a la articulación intersectorial que contribuyan a la incorporación en los procesos de proveeduría, de los pequeños productores y sus asociaciones.</p>
14	<p>¿Para la estructura de costos, se puede promediar el costo del tipo de complemento, teniendo en cuenta los diferentes costos por nivel de escolaridad? o ¿se debe contratar con los diferentes costos por complemento y nivel de escolaridad?</p>	<p>A manera de contexto, la estructuración de costos por parte de las ETC que incluye los valores unitarios de los complementos alimentarios por cada modalidad de atención deben ser determinados por las Entidades Territoriales, a partir de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, en donde se define, "(...) Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".</p> <p>De acuerdo con el párrafo anterior, la ETC para determinar los valores de los complementos alimentarios del PAE, requiere realizar un estudio de costos detallado de manera previa a la contratación del operador que suministrará dichos complementos. Los elementos que conformarán la estructura de costos serán identificados, analizados y valorizados por la ETC de acuerdo con las necesidades propias de la operación de cada territorio y de las particularidades propias de cada región, de su economía local, de la composición de alimentos autóctonos que harán parte de la programación de menús, de las rutas de desplazamiento por las cuales se deben movilizar dichos alimentos hasta llegar a la institución educativa, del transporte no convencional que tiene que emplearse para garantizar dicho desplazamiento (ejemplo: chalupa, moto, jeep, mula), del personal que realizará la preparación de los alimentos, entre otros elementos necesarios para garantizar complementos</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		<p>alimentarios listos para ser distribuidos y consumidos por nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país.</p> <p>La minuta patrón y los ciclos de menús que la ETC implementará durante la ejecución del PAE, le permitirá establecer diferentes costos unitarios para cada complemento alimentario en cada una de las modalidades de atención definidas para el programa en la Resolución 335 de 2021. Es importante resaltar que el costo unitario de cada complemento alimentario cambia dependiendo del nivel y grado escolar en el que esté ubicado cada niño, dado que no es lo mismo la porción y la cantidad de gramos de cada alimento que recibe un niño de preescolar que el que recibe un joven de secundaria o media. También se hace necesario manifestar que las condiciones geográficas y de desplazamiento al interior de algunos territorios no es la misma, por lo que se hace necesario incluso, si el del caso, tener costos diferenciales por zonas en una misma ETC.</p> <p>No es procedente realizar un promedio entre los diferentes costos unitarios obtenidos por la ETC durante la etapa de planeación y calculados para cada nivel y grado escolar, le compete a cada ETC definir el costo unitario de cada tipo de complemento alimentario para cada modalidad de atención, con base en el conocimiento propio de su región y de los análisis que estas hagan de sus particularidades, que les permita definir un costo coherente y cercano a su realidad, que más allá de un ejercicio matemático, refleje las necesidades y los precios de referencia del mercado de los bienes y servicios que demanda en Programa en su región.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se recomienda establecer un costo unitario para cada complemento alimentario por modalidad de atención, de manera independiente para cada nivel y grado escolar, y así mismo se recomienda que se realice su contratación.</p>
15	Con respecto al giro de los recursos asignados para esta vigencia, y teniendo en cuenta que éstas han sido realizadas de manera paulatina	Nos permitimos precisar, que los giros se tienen programados de acuerdo con el Plan Anualizado de Caja - PAC, previamente puesto en consideración del Ministerio de

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
	<p>afectando así el flujo de caja para el pago a los operadores del programa, estamos al mes de agosto y aún no han girado la totalidad.</p> <p>¿Es posible que para la próxima vigencia los giros se realicen durante el primer semestre?</p>	<p>Hacienda y Crédito Público, en cinco momentos del año, así: enero, marzo, mayo, julio y septiembre que en general corresponde con los modelos de operación del PAE a lo largo del calendario estudiantil.</p> <p>No obstante, la entidad puede analizar situaciones excepcionales para tramitar ajustes a los desembolsos a cargo de la Nación.</p>
16	<p>Se sugiere a la UApA analizar el incremento de los recursos asignados para el PAE ya que llevamos dos (2) años con la misma asignación de recursos, pero con una exigencia frente al cumplimiento.</p>	<p>La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar realiza la asignación de recursos a las 97 ETC teniendo en cuenta los criterios aprobados por el concejo directivo de la entidad y que periódicamente son ajustados, siempre en procura de mejorar los aportes de la Nación a los territorios a cargo de la operación del PAE.</p>
17	<p>En la región de Nariño tenemos una alta producción de plátano y se nos ha hecho muy difícil el comercio por cuestiones de precios, transporte y grupos.</p> <p>¿En los sectores de qué manera el PAE nos puede ayudar a estas poblaciones Afro para la compra de la harina de plátano para agregar al programa de nutrición?</p>	<p>Es necesario indicar que a partir de la descentralización del programa en el año 2016, la responsabilidad de la prestación de la estrategia de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas encargadas de garantizar el servicio educativo; lo que constituye el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación financiera, contractual, técnica y operativa del Programa con observancia de la Ley 2167 de 2021 y las Resoluciones No. 00335 de 2021 para población mayoritaria y 18858 de 2018 para población indígena durante la totalidad del calendario académico contribuyendo con los fines esenciales del Estado.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 335 de 2021, en el anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible, y el Anexo técnico Compras Públicas Locales, es la ETC quien debe adelantar la gestión y articulación pertinente, para adquisición de este tipo de alimentos por parte de los operadores, de acuerdo con la planeación técnica y financiera realizada por la entidad territorial.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 2046 de 2020 "donde se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		comunitario o de sus organizaciones", las entidades territoriales que operan el PAE, a través de los operadores PAE, adelantan la gestión pertinente para garantizar la inclusión de los alimentos producidos localmente por pequeños productores pertenecientes a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, así como a sus asociaciones, de acuerdo los estándares de calidad e inocuidad de los alimentos.
18	<p>¿De qué manera la UApA puede ayudar para cortar tanta tramitología de las vigencias futuras en el Concejo Municipal, teniendo en cuenta que el mayor recurso económico se envía desde la UApA?</p> <p>Esta tramitología ha ocasionado que en ocasiones no se pueda ingresar a tiempo al programa.</p>	<p>La Entidad Territorial debe planear con tiempo y realizar todo tipo de trámites que la ETC requiera para poder garantizar el suministro del complemento a partir del primer día del calendario académico, dando cumplimiento a la ley 2167 de 2021.</p> <p>En el marco de nuestras responsabilidades, cuente con nuestro apoyo en la gestión que se pueda adelantar ante asambleas y concejos municipales.</p>
19	<p>¿Qué estrategias se han empleado para incluir alimentos de alto riesgo en el PAE para zonas rurales dispersas, partiendo de que se compran los alimentos en la zona?</p>	<p>Acorde con lo establecido en la Resolución No. 374 de 2024 "Por la cual se expiden los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del Programa de Alimentación Escolar en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas", en el artículo 10. Etapa de planeación e inicio se establece en el literal e:</p> <p>"Diseñar, conjuntamente con el rector y/o al menos un delegado de la APF, el Plan de proveeduría de alimentos, a partir de la documentación y análisis de la producción agroalimentaria del territorio donde se encuentra ubicada la sede educativa rural dispersa, deberá definir el lugar geográfico (vereda, corregimiento y municipio) donde se realizará la adquisición de los alimentos, tanto los de producción primaria como los que tienen algún grado de procesamiento, privilegiando la adquisición de alimentos a nivel local, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020.", lo cual implica hacer el reconocimiento por parte de la Entidad Territorial de los mecanismos de proveeduría de alimentos de cada territorio disperso, haciendo adecuado uso de</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		<p>estos al momento de realizar el abastecimiento de los alimentos necesarios para la preparación de los complementos alimentarios, mediante productores locales en el caso de alimentos de producción primaria, o comercializadores locales debidamente identificados por la Entidades Territoriales de Saludo, en el caso de los alimentos procesados; bajo una lógica operativa de mínimo tiempo de almacenamiento, y preparación para consumo inmediato.</p>
20	<p>Con referencia en la normatividad sanitaria, en el caso del PAE rural ¿Cómo sería el manejo?</p>	<p>Acorde a los establecido en la Resolución No. 374 de 2024 "Por la cual se expiden los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del Programa de Alimentación Escolar en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas", en el artículo 10. Etapa de planeación e inicio se establece en el numeral c. Diseñar un plan de gestión de riesgos para la operación del PAE en cada una de las sedes educativas priorizadas para su implementación por parte del operador, el cual debe estar enfocado en la mitigación de riesgos relacionados con infraestructura, acceso de servicios públicos, equipos y menaje, entre otros, con el objetivo de asegurar la calidad e inocuidad de los complementos alimentarios a lo largo de la cadena de suministro.</p> <p>Adicionalmente, es de precisar que en línea con lo anterior, los operadores en el marco de este modelo de atención, deberán garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario a suministrar a los beneficiarios PAE en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas, para lo cual, darán cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en lo pertinente a la preparación de alimentos en "Restaurantes y establecimientos gastronómicos".</p> <p>Para finalizar, se reitera que, en marco de los procesos de articulación a nivel nacional, se han adelantado mesas de trabajo con el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Invima, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, de acuerdo con los contextos territoriales y culturales, propios de cada departamento a nivel</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		<p>nacional. Esto ha permitido generar alianzas a nivel nacional orientadas al fortalecimiento de capacidades de los diferentes actores PAE en los territorios, que permitan realizar una aplicación normativa con pertinencia, y que contribuya a la implementación de la Resolución no. 18858 de 2018, y la Resolución No. 374 de 2024.</p>
21	<p>¿Cómo se están adelantando las capacitaciones de los funcionarios de las contralorías? toda vez que, en los procesos de auditoría los funcionarios de los entes de control muestran un profundo desconocimiento sobre las particularidades del programa en todas las regiones.</p>	<p>Se informa que los entes de control tienen la posibilidad de solicitar información a cualquiera de las partes involucradas en el programa y que manejen recursos públicos y es obligación de cada sujeto de control brindar las herramientas a los entes para que realicen su labor. Por lo anterior, los entes de control solicitan en las reuniones de apertura de las auditorías, así como en sus peticiones formales, precisiones sobre el marco normativo aplicable al programa de alimentación escolar; así como del funcionamiento específico de cada una de las entidades territoriales, información que se ha brindado de manera clara, completa y oportuna.</p> <p>A la fecha se han atendido todos los requerimientos que han elevado los Entes de Control (Contraloría General de la República; Procuraduría General de la Nación; Fiscalía General de la Nación; Defensoría del Pueblo; Personerías Municipales), dando el respectivo contexto del Programa de Alimentación Escolar PAE, suministrando la información solicitada, pronunciándonos a situaciones particulares de las regiones y articulando esfuerzos para el seguimiento y efectivo funcionamiento del PAE.</p> <p>Se recuerda que las funciones que ostenta esta unidad son las establecidas en el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, las cuales se orientan a desarrollar la política en materia de alimentación escolar y sus objetivos específicos serán: “1. Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2. Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar. 3. Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización, 4. Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar, 5. Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.”, Los</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		<p>cuales se han cumplido a cabalidad.</p> <p>Teniendo en cuenta que uno de los objetivos específicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar consiste en la definición de esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar; se ha venido trabajando de manera articulada con los organismos de control a fin de promover todas las acciones preventivas de acuerdo con sus competencias contribuyendo en la salvaguarda de los fines esenciales del Estado. Es así, que como resultado del acompañamiento que se realiza por parte de esta Unidad a la implementación del PAE, en el marco de sus competencias y con el fin de hacer más eficiente y transparente el funcionamiento del PAE, establece mediante la Resolución 335 de 2021, artículo 13, los sistemas de información y reportes, los cuales son de obligatorio uso por las ETC y las ET no C, sus establecimientos educativos y sus operadores, implementando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidador de Hacienda e información Pública - CHIP: Que recoge el reporte de la operación del PAE por todas las entidades territoriales en una nueva categoría denominada UApA - PAE. 2. Un ecosistema de información denominado SIPAE, se encuentra en implementación en sus fases 1 y 2 que responde a la planeación del programa y al control social; y se proyecta implementar fases 3 y 4 que responden a la ejecución, seguimiento, cierre y evaluación para la vigencia 2026, en todo el territorio nacional. <p>De igual forma, se construyen informes semanales a partir de la información remitida por las 97 Entidades Territoriales, consolidando el avance en la gestión frente a la implementación del programa, relacionando la información correspondiente a fecha de inicio de atención, cobertura proyectada, estado de contratación y corresponde a los datos reportados por las ETC en el marco del seguimiento y acompañamiento realizados por Informe Operacional semanal INOP y se publica en la página oficial</p>

No.	Pregunta/Comentario/Propuesta/Sugerencia	Respuesta
		www.alimentosparaaprender.gov.co , refiriendo sobre las diferentes alertas que incluyen las de tipo contractual que permiten la ruta de trabajo a tenerse en cuenta por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría general de la República.
22	Somos de la ETC Tumaco y estamos muy preocupados por los valores asignados a nuestra ETC. Nosotros como municipio azotado por la violencia históricamente, le solicitamos muy amablemente que aumente el valor de la asignación para nuestra ETC	Para la ETC de Tumaco durante las últimas vigencias se ha realizado un incremento a la asignación de recursos de inversión del PGN; Es pertinente recordar que para la vigencia 2022 a la ETC se le asignó el valor de \$ 13.151.827.384; en 2023 \$ 13.953.028.705 y para esta vigencia 2024 el valor de \$14.627.017.000, representando un incremento del 11%. Para el caso en específico con respecto de la situación financiera para 2025, en caso tal que la ETC lo requiera apoyo, se verificará por parte del GIT de apoyo financiero, de la Subdirección General.

Para consulta, se pone a disposición el enlace de acceso a la audiencia pública de rendición de cuentas adelantada por la entidad: <https://www.youtube.com/watch?v=NRENpJdZBnY&t=6711s>.